

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
LEANY ANDREA MUNERA GUTIERREZ
E-mail: juli2009@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-024389 / 1-2020-024694

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	16 de octubre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0966
Código referencia	O-6-102
Tema	Alcance funciones del CTCP

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...) ¿Cuál ha sido el desarrollo que ha tenido el Código de Ética del IESBA y cuál creen que ha sido su plan de acción? (...)”

RESUMEN:

El CTCP emite orientaciones sobre la aplicación de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, no tenemos competencia para pronunciarnos sobre los desarrollos y plan de acción de la Junta del IESBA. No obstante, le recomendamos revisar los documentos de proyecto de consulta pública abierto por el CTCP mediante el cual se espera actualizar el código de ética que se incorpora como parte de las normas de aseguramiento en el D.R. 2270 de 2019, modificadorio del DUR 2420 de 2015 (Ver: <http://www.ctcp.gov.co/proyectos/aseguramiento-revisoria-fiscal/documentos-discusion-publica>). También podría serle útil para resolver sus inquietudes, revisar el plan de trabajo de esta junta, el cual puede consultarlo en la página <https://www.ethicsboard.org/>.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta de peticionario, el CTCP emite orientaciones sobre la aplicación de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, no tenemos competencia para pronunciarnos sobre los desarrollos y plan de acción de la Junta del IESBA. No obstante, le recomendamos revisar los documentos de proyecto de consulta pública abierto por el CTCP mediante el cual se espera actualizar el código de ética que se incorpora como parte de las normas de aseguramiento en el D.R. 2270 de 2019, modificatorio del DUR 2420 de 2015 (Ver: <http://www.ctcp.gov.co/proyectos/aseguramiento-revisoria-fiscal/documentos-discusion-publica>).

También podría serle útil para resolver sus inquietudes, revisar el plan de trabajo de esta junta, el cual puede consultarlo en la página <https://www.ethicsboard.org/>.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-024389

CTCP

Bogota D.C, 5 de noviembre de 2020

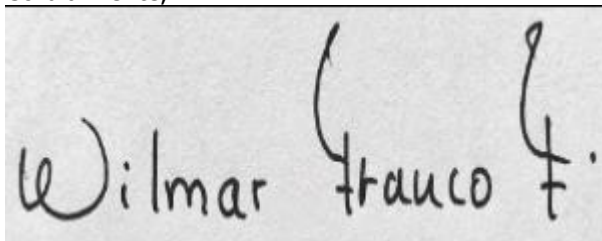
Señora
LEANY MUNERA
juli2009@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0966

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0966 Alcance funciones del CTCP.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT





Radicación relacionada: 1-2020-024694

CTCP

Bogota D.C, 5 de noviembre de 2020

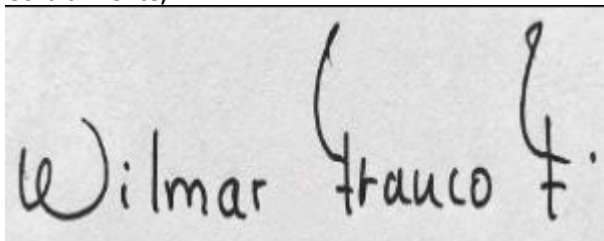
Señora
LEANY MUNERA
juli2009@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0966

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0966 Alcance funciones del CTCP.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT